

RESOLUCIÓN EXENTA N° 949

**MAT.:** Autoriza Contratación Directa y Aprueba Trato Directo para el Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Cerro Sombrero.

PUNTA ARENAS, 19 NOV. 2014

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. Las letras b) y c) del artículo 8º, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Los numerales 2) y 3) del artículo 10º, del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Ley N° 20.713 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
9. La Resolución Exenta N°243, de fecha 27 de abril de 2012, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato Para el otorgamiento de Subsidio al transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, modalidad terrestre en el Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la señora Mavelita Mansilla Mansilla;
10. La carta, de fecha 12 de noviembre de 2014, de la señora Mavelita Mansilla Mansilla que informa que realizará el servicio de transporte Cerro Sombrero – Punta Arenas, hasta el domingo 16 de noviembre del 2014;
11. La Resolución Exenta N° 930, de fecha 13 de noviembre 2014, de la Intendencia Regional que pone termino anticipado al Contrato Para el otorgamiento de Subsidio al transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, modalidad terrestre en el Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes;

12. Las Condiciones para Trato Directo para otorgar un Subsidio al Servicio Transporte Público Terrestre Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
13. Las cotizaciones recepcionadas con fecha 13 de noviembre del 2014, en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, correspondientes a don Francisco Gómez Ojeda, Juan Carlos Barría Álvarez, Jose Naduam Arrizaga y la empresa Transportes Sandy Point Ltda.;
14. El Acta de Recepción Y Evaluación de Ofertas, de fecha 14 de noviembre del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
15. El Contrato Trato Directo para Otorgar un Subsidio al Servicio de Transporte Terrestre Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad de Cerro Sombrero, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, con fecha 27 de abril de 2011 se suscribió Contrato Para el otorgamiento de Subsidio al transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, modalidad terrestre en el Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la señora Mavelita Mansilla Mansilla, el cual tenía una vigencia hasta el 30 de abril del 2015.
3. Que, mediante carta de fecha 12 de noviembre del 2014, la señora Mavelita Mansilla Mansilla informa que prestará el servicio en el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas hasta el día 16 de noviembre del 2014, debido a sucesivas fallas en el bus titular y el de reemplazo que le impiden continuar otorgando un servicio en las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Que, en virtud de lo expresado por la Sra. Mavelita Mansilla Mansilla, mediante la Resolución Exenta N° 930, de fecha 13 de noviembre del 2014, la Intendencia Regional pone término anticipado al Contrato Para el otorgamiento de Subsidio al transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, modalidad terrestre en el Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes, a partir del 16 de noviembre del 2014.

5. Que, por otra parte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra realizado un proceso de licitación pública para el otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre en el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, ID CTA0352, de la región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual se encuentra en la etapa de evaluación de propuestas.
6. Que, con el término anticipado al Contrato se puede provocar un periodo sin servicio de transporte público de pasajeros que conecte la localidad de Cerro Sombrero con la ciudad de Punta Arenas, provocando variadas consecuencias adversas para la comunidad y usuarios del servicio.
7. Que, con el fin de dar continuidad al servicio de transporte público de pasajeros para el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se procedió a realizar un llamado para la Contratación Directa para otorgar un Subsidio al Servicio de Transporte Público terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas.
8. Que, con fecha 13 de noviembre del 2014 se recibieron las ofertas de don Francisco Gómez Ojeda, Juan Carlos Barría Álvarez, Jose Naduam Arrizaga y la empresa Transportes Sandy Point Ltda.
9. Que, en virtud de lo señalado en el Acta de Recepción y Evaluación de Ofertas, de fecha 14 de noviembre del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, las ofertas de don Francisco Gómez Ojeda, Juan Carlos Barría Álvarez, no cumplieron con todos los requisitos solicitados en el documento señalado en el Visto número 12, procediéndose sólo a la evaluación técnica de las ofertas de Jose Naduam Arrizaga y la empresa Transportes Sandy Point Ltda.
10. Que, en virtud de la evaluación técnica realizada a las ofertas de don Jose Naduam Arrizaga y la empresa Transportes Sandy Point Ltda., se ha determinado que cada oferta ha obtenido un puntaje de 85 y 80 puntos, respectivamente.
11. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa desde el **17 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015**, para otorgar un Subsidio al Servicio de Transporte Público terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas.
12. Que, la vigencia del Contrato Trato Directo señalado en el párrafo precedente, podrá extenderse hasta por tres meses adicionales, en caso de ser requerido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**13.** Que, en mérito de lo anterior con fecha 14 de noviembre de 2014, se procedió a suscribir el Contrato Trato Directo para otorgar un Subsidio al Servicio de Transporte Público terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga.

## **RESUELVO:**

- 1. AUTORIZÁSE,** la Contratación Directa destinada a otorgar un Subsidio al Servicio de Transporte Público terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, según se indica en el documento denominado "Condiciones para Trato Directo para otorgar un Subsidio al Servicio Transporte Público Terrestre Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas".
- 2. APRUÉBASE,** el Contrato Trato Directo para otorgar un Subsidio al Servicio de Transporte Público terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga, y que es del siguiente tenor:

### **"CONTRATO TRATO DIRECTO**

#### **PARA OTORGAR UN SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE TRAMO CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 14 de Noviembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **Jorge Flies Añon**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don Juan Naduam Arrizaga, cédula de identidad N° 6.566.355-4, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°0830, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto.** El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de Cerro Sombrero y la ciudad de Punta Arenas, efectuando como mínimo, cinco (05) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

**SEGUNDO. Duración.** El presente contrato tiene una vigencia hasta el 30 de abril del 2015 y puede ser prorrogable hasta por tres (03) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**TERCERO. Inicio de Operación.** El servicio se inicia el 17 de Noviembre del 2014, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

**CUARTO. Características del Servicio:** El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, días y horarios:

Días	Horarios	
	Cerro Sombrero – Punta Arenas	Punta Arenas – Cerro Sombrero
Lunes	08:15	18:00
Miércoles	08:15	18:00
Viernes	08:15 y 18:30	18:00
Sábado	---	18:00
Domingo	13:45	18:30

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad de la localidad de Cerro Sombrero (Alcalde, presidente o directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Cerro Sombrero (parada establecida por el Municipio) – Bahía Azul – Punta Delgada – Ruta CH255 – Parada Rural Punta Arenas (Ignacio Carrera Pinto esquina Chiloé) – y todos los sectores intermedios.

**QUINTO. Vehículos.** El servicio debe ser realizado por el bus titular marca Volare, modelo W9 Fly, año 2013, placa patente FX VK 40-4, Motor NºD1A071449, Chasis Nº 93PB40E31DC047654, de 35 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso(s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

Para la segunda frecuencia de los días viernes o de ser necesario en otras circunstancias debidamente justificadas por el Empresario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Volare, modelo W9, año 2012, placa patente DX WF 22-2, Motor N° D1A062490, Chasis N° 93PB40E3PCC039751, de 30 asientos.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

Para las circunstancias debidamente justificadas el vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado. Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

**SEXTO. Tarifas.** El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Cerro Sombrero – Punta Arenas o viceversa: \$ 4.860.-
- Estudiantes de Enseñanza Básica : GRATIS
- Adultos Mayores: \$2.430
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnica y Superior: Gratis

**SÉPTIMO. Monto Subsidio.** La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de **\$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, mensuales.

**OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato.** La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

**NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento.** El Empresario deberá hacer entrega, en un plazo no superior a 5 días hábiles de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de una Boleta de Garantía por un monto de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos chilenos) cuyo vencimiento es el 30 de junio del 2015, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.

**DÉCIMO. Requerimientos de Información.** El Empresario debe informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente.

Tabla N° 1: Formato Estadística de Pasajeros

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS SUBSIDIADOS							
REGIÓN : MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA ID : CTA0349 o CTA				TARIFA ADULTO :			
MOTOR : MES/AÑO INFORMADO				TARIFA ESTUDIANTE : TARIFA ADULTO MAYOR:			
N° VIAJE	FECHA / HORA	MOVIMIENTO DE PASAJEROS					
		ADULTOS		ADULTOS MAYORES		ESTUDIANTES	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	LIBERADOS	PAGADOS
<b>TOTAL</b>							

Nota: Debe presentarse con firma y timbre de Carabineros de Chile, Municipalidad de Punta Arenas y/o Gobernación Provincial.

De igual forma, el Empresario debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaria Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

**DÉCIMO PRIMERO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones.** En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO. Terminación Anticipada del Contrato.** Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario, por intereses superiores del Estado o si el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones realiza un proceso de licitación para el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas terminado dicho proceso con la firma de un contrato.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.


**DÉCIMO TERCERO.** La personaría del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; José Naduam Arrizaga, Cédula de Identidad N°6.566.355-4 (hay firmas y sello)".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento

  
**JOSE GALLARDO ALVARADO**  
**JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS (S)**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**Distribución**

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo